



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 45 -2013-MPC-AL

Callao, 10 ENE 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Memorando N° 897-2012-MPC/GGPS de la Gerencia General de Programas Sociales sobre prestaciones adicionales a los Contratos de Alimentos para los Programas de Complementación Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, a través del Memorando N° 897-2012-MPC/GGPS de fecha 29 de noviembre del 2012, la Gerencia General de Programas Sociales solicita prestaciones adicionales para continuar con la normal atención de los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso, Convenios) y PAN TBC, solicitando se amplie el contrato suscrito con el proveedor Inversiones Peruanas S.R.L., con fecha 21 de mayo del 2012, por el 25% adicional derivado de la Licitación Pública N° 003-2012-MPC-CE, Item 11;

Que, la Gerencia de Programas Transferidos a través del Informe N° 577-2012-MPC/GGPS/GPT, de fecha 28 de noviembre del 2012, señala que siendo la finalidad pública de los procesos que tienen por objeto la adquisición de insumos alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria y PAN TBC, la de proveer dichos insumos a los beneficiarios en forma oportuna, los cuales deben ser entregados a mediados de cada mes, es indispensable se tomen las medidas del caso que aseguren las próximas entregas y se evite el desabastecimiento;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, igualmente, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, a través del Memorando N° 2717-2012-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que el financiamiento del Contrato Adicional del 25% para la adquisición de alimenticios para los Programas Sociales de Complementación Alimentaria y PAN TBC, se financiará con la disponibilidad presupuestal otorgada para el 2013,



Que, teniendo en cuenta la necesidad de continuar brindando apoyo alimentario a los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso, Convenios) y PAN TBC, se justifica la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, con Memorando N° 822-2012-MPC-GGAJC de fecha 19 de diciembre del 2012, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que es viable la suscripción del adicional hasta por un monto de 25% ascendente a la suma de S/. 36,311.10, con el proveedor Inversiones Peruanas S.R.L., para la Adquisición de "Grated de pescado en agua y sal" para los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues, Actas de Compromiso, Convenios) y PAN TBC, derivado de la Licitación Pública N° 003-2012-MPC-CE, Item 11;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Programas Sociales, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por S/. 36,311.10 equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original derivado de la Licitación Pública N° 003-2012-MPC-CE, Item 11, para la Adquisición de "Grated de pescado en agua y sal", suscrito con Inversiones Peruanas S.R.L.

Artículo 2º: Encargar a la Gerencia General de Programas Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
George Collantes Fernandez
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Juan Sotomayor Garcia
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

10 ENE 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
Alexander Diaz Pinedo
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Control de Gestión y Asesoría

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia de Asesoría Jurídica y Conciliación
14 MAR 2013 348
La recepción de este c...
significa la aceptación de se c...
hora: 11:39
Fog: